



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00282-00

RECONOZCASE PERSONERIA al Ab. **ERNEY GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.287.771 y T.P. 312667 C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandados **JORGE NELSON CELIS MEJIA** y **ANA BELEN CELIS MEJIA**, en los términos y para los efectos del poder conferido según lo establecido en los artículos 74 y 75 del CGP, en concordancia con el Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho tiene por notificado al demandado **JORGE NELSON CELIS MEJIA** por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago.

Surte efectos la notificación desde el día siguiente en que se notifique el presente proveído por estados.

Respecto a la demandada **ANA BELEN CELIS MEJIA**, ha de tenerse en cuenta que mediante correo electrónico enviado el 28 de julio de 2021 (Archivo No. 11), se informó a la citada que se entendía notificada transcurridos dos días después del envío de la comunicación, es decir, el 02 de agosto de 2021.

Por secretaria, remítase **inmediatamente** al apoderado de la parte demandada vía correo electrónico, copia del expediente digital, para que tenga acceso al mismo y pueda proceder como mejor estime.

De otro lado, y en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 09 de febrero de 2022, y teniendo en cuenta que el embargo decretado sobre el inmueble con matrícula No. **300-27463** ya fue registrado en debida forma, tal como consta en anotación No. 15 del certificado de tradición y libertad visible a Archivo No. 13 del expediente digital, y atendiendo lo señalado en los **artículos 37 al 40 del Código General del Proceso**, este Juzgado ordena **COMISIONAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que realice el **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 25-02 del municipio de Bucaramanga identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-27463** de propiedad de la demandada **ANA BELEN CELIS MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.275.522.



Al comisionado se le conceden amplias facultades para delegar en el personal idóneo dentro de su administración para tal fin, designar secuestre, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Líbrese el despacho comisorio respectivo a la autoridad competente, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fa4a74fcc72fc941b42ffb9d0fb24753de116b746cb625f9ebd1f762a17c7b0

Documento generado en 01/03/2022 10:30:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 032 del 02 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.